MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

COOPSETRANS Transportes Especiales GERENTE
RECIBIDO 27 FEB 2018
HORA: 4:23 PM

RESOLUCIÓN NÚMERO 000031 DE 2018

(26 FEB. 2018)

Por la cual se MANTIENE la HABILITACION a la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE.- "COOPSETRANS", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos 1079 de 2015 – 431 DE 2017 y 0087 de 2011

C O N S I D E R A N D O

Que la Dirección Territorial Nariño del ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 000158 de agosto 05 de 2002, en vigencia del Decreto 174 de 2001, previo cumplimiento de los requisitos le otorgó la respectiva Habilitación a la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE. – "COOPSETRANS", que le permite prestar el servicio público de transporte en la Modalidad Especial.

Que con la expedición del Decreto 431 del 14 de marzo de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones", las empresas Habilitadas en vigencia del Decreto 174 del 2001 se les concederá un plazo hasta el veinticinco (25) de febrero de 2018 para dar cumplimiento a los nuevos requisitos establecidos en la nueva norma (art. 2.2.1.6.4.3. parágrafo 1 decreto 431/017)

Que la Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE. – "COOPSETRANS", mediante escrito radicado en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el número 2017-352-005143-2 de noviembre 30 de 2017, complementada con el escrito radicado con el No. 2018-352-000200-2 de enero 19 de 2018, solicitó que se le mantenga la respectiva Habilitación que le permita seguir operando como Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, para lo cual presento los requisitos y condiciones previstos en el artículo 2.2.1.6.4.1del Decreto 1079 de 2015 (artículo 12 del Decreto 431 de 2017)

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 003 de febrero 15 de 2018, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones para mantener la Habilitación solicitada por la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE. – "COOPSETRANS".

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a mantener la Habilitación solicitada por la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE. – "COOPSETRANS", para seguir operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial, por cuanto la solicitud cumple con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos en el artículo 2.2.1.6.4.1del Decreto 1079 de 2015 (artículo 12 del Decreto 431 de 2017). En consecuencia es viable la prestación de los servicios de Turismo, estudiantes, empleados,

Por la cual se MANTIENE la HABILITACION a la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE.- "COOPSETRANS", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial

personas con discapacidad y/o movilidad reducida, pacientes no crónicos y particulares que requieren de un servicio expreso, siempre que hagan parte de un grupo determinable, dando cumplimiento a los requisitos adicionales para cada caso.

Que el decreto 0087 de enero 17 de 2011, en el artículo 17 le asigna las funciones a las Direcciones Territoriales, entre las que se encuentra:
"17.6.- Otorgar, negar, modificar, revocar la Habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros, Carga, Mixto, Turismo y Especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Mantener a la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE. – "COOPSETRANS", la Habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial, con las siguientes características:

RAZON SOCIAL	:	COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE.
SIGLA	:	COOPSETRANS.
NIT. No	:	814004125-3
DOMICILIO PRINCIPAL:		Pasto (Nariño), carrera 33 A No. 1A - 56 – centro comercial El Vergel – local 24 : Teléfono 7229343 - 3155832056 Correo Electrónico: coopsetrans@hotmail.com
MODALIDAD	:	Especial
RADIO DE ACCION:		Nacional
CLASE DE VEHÍCULOS:		Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio Público de Transporte Automotor Especial.
VIGENCIA	:	Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditas para su otorgamiento
CONSTITUCION	:	Por documento privado del 29 de septiembre de 2001
REGISTRO MERCANTIL:		Inscrita en la Cámara de Comercio de Pasto el 19 de octubre de 2.001, bajo el número 6754 del Libro I
PATRIMONIO LIQUIDO:		$503.933.592.00

Por la cual se MANTIENE la HABILITACION a la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE.- "COOPSETRANS", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial

ARTICULO SEGUNDO. – Informar al representante legal de la empresa COOPSETRANS., que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1079 de 2015. "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte" fue modificado y adicionado con el Decreto 431de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial y se dictan otras disposiciones" compilado por el Decreto 1079 de 2015 el que deroga y cambia la regulación del Decreto 174 de 2001. En consecuencia, deberá cumplir la nueva normatividad, en cuanto al color de los vehículos, al igual que la prohibición de ingresar vehículos nuevos de las clases, automóvil, camperos, camionetas y microbuses; solicitudes de tarjetas de operación, vinculación y desvinculación de vehículos, etc.; lo mismo que para incrementos de Capacidad Transportadora, ya deberá ceñirse al nuevo Decreto e instructivos.

ARTICULO TERCERO.- La Empresa Habilitada en el artículo primero de esta Providencia, para la prestación del servicio de Transporte Escolar debe observar lo establecido en los artículos 2.2.1.6.10.1 y 2.2.1.6.10.2 del Decreto 1079 de 2015

ARTICULO CUARTO.- La empresa COOPSETRANS deberá cumplir con las obligaciones señaladas en la Legislación de Transporte y Transito, en especial las prescritas en las Leyes 105 de 1.993 y 336 de 1.996 y el Decreto 3366 de 2003 y Decreto 1079 de 2015 o las normas que las sustituyan o modifiquen, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO.- Notificar al representante Legal de la empresa COOPSETRANS, (señora Melida Lucia Ordoñez Bacca, en la carrera 33 A No. 1A - 56 – Centro Comercial El Vergel – Local 24, en Pasto (Nariño), Teléfono 7229343 - 3155832056), el contenido de la presente resolución e informarle que contra el presente acto administrativo, proceden los recursos dispuestos en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los 26 FEB. 2018

EMERSON MEJIA RIVAS
Director Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

COPIA

Proyectó y elaboró:
Ricardo Padilla Villalobos
Febrero 19 de 2018

NOTIFICACION PERSONAL

En san Juan de Pasto, Departamento de Nariño, siendo las 10:48 horas del día martes veintisiete (27) del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2018), notifique directa Y personalmente al (a la) señor (a) doctor (a) **MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30.734.631 de Pasto Nariño, Gerente y/o Representante Legal de la empresa **COOPSETRANS LTDA.**, el contenido de la Resolución No. **000031** de febrero 26 de 2018 "Por la cual se MANTIENE la HABILITACION a la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE . - "COOPSETRANS", para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial."

Al (A la) notificado (a) se le entrego copia integra del Acto Administrativo antes mencionado y se le hizo saber que contra el presente acto proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial Nariño y el de Apelación ante La Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta notificación, previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTA: El notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

EL NOTIFICADO (A)

MELIDA LUCIA ORDOÑEZ BACCA
Gerente Empresa
COOPSETRANS LTDA.

EL NOTIFICADOR

JOSE A. RUMESO CALVACHE
Técnico Administrativo
Dirección Territorial Nariño
Ministerio de Transporte

Dirección: Carrera 33A No. 1A – 56 Centro Comercial El Vergel Local 24
Ciudad: Pasto Nariño
Teléfono: 7229943
Fecha: 27-02-2018

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 006158 DE 05 AGO 2002

Por la cual se concede HABILITACION a la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS"., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Especial.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los decretos 540 de 2000 y 174 de 2001,

C O N S I D E R A N D O

Que la señora MARIA ANTONIETA GAVILANES. identificada con cédula de ciudadanía No. 30.733.052 actuando como Representante Legal de la empresa COOPSETRANS. radicó en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00984 de marzo 22 de 2002, complementado con el radicado No.02186 del 23 de julio de 2002 , la solicitud de Habilitación para prestar el servicio de transporte terrestre automotor Especial, para lo cual anexo los requisitos y condiciones previstos en el artículo 13 del decreto 174 de 2001.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 027 de julio de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de Habilitación solicitada por la empresa COOPSETRANS.

Que el estudio mencionado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la empresa COOPSETRANS, para operar como empresa de servicio de transporte terrestre automotor en la modalidad especial, por cuanto la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el decreto 174 de 2001. En consecuencia es viable la prestación de los servicios de Turismo, de transporte escolar y de trabajadores, previo el cumplimiento de los requisitos para cada caso.

Que el decreto 540 del 28 de marzo del 2000, por el que se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su artículo 2º numeral 6º contempla como una de las funciones de la Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar, revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto, este despacho

R E S U E L V E

ARTICULOPRIMERO.- Conceder a la empresa COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE "COOPSETRANS". La Habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial, con las siguientes caracteristicas:

RAZON SOCIAL: COOPERATIVA DE SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE.

SIGLA: COOPSETRANS

NIT: 814.004125-03

DOMICILIO PRINCIPAL: Pasto (N), Calle 20 No. 20-58

TELEFONO: 7212499

MODALIDAD: Especial

RADIO DE ACCION Nacional

CLASE DE VEHÍCULOS: Los homologados por el Ministerio de Transporte Para el servicio público de transporte Especial.

VIGENCIA: Indefinida mientras subsistan las condiciones Exigidas y acreditadas para su otorgamiento.

CONSTITUCIÓN: Documento privado 29-09-01, inscrito en la Cámara de Pasto el 19-10-01 bajo el No. 06784 libro 1.

REGISTRO MERCANTIL: Cámara de Comercio de Pasto, inscrita el 17-10-01 Bajo el No. 2400-50

CAPITAL SOCIAL: $26.413.173.00

PATRIMONIO LIQUIDO: $27.176.726,00

ARTICULO SEGUNDO.- La empresa COOPESETRANS ., debe acreditar los Requisitos establecidos en los numerales 5,6 y 14 del artículo 13 del decreto 174 de 2001 dentro de un término no superior a seis (6) meses improrrogables, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución. tal como lo prevé el parágrafo 2º del citado artículo, y acorde con lo exigido en los artículos 31, 33 y 45 del decreto 174 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- La capacidad transportadora se fijará conforme a lo señalado en el artículo 34 del decreto 174/2001, en acto administrativo separado y con base en el plan de rodamiento presentado por la empresa, para atender los servicios contratados

ARTICULO CUARTO.- La empresa Habilitada en el artículo primero de esta Providencia , para la prestación del servicio de transporte escolar debe observar lo establecido en los artículos 27 y 28 del decreto 174 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- La empresa COOPSETRANS, deberá cumplir con las Obligaciones señaladas en la legislación de transporte y tránsito, en especial las prescritas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996 y los decretos 174 y 176 de 2001 respectivamente o las normas que las sustituyan o modifiquen, en caso contrario, se hará acreedora a las sanciones legales.

ARTICULO SEXTO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO SEPTIMO.- Informar al Representante Legal de la empresa COOPSETRANS, que contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa los recursos de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el despacho del señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Juan de Pasto, a los 05 AGO 2002

MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño y Putumayo

DRD/Lp.